



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 11 de Julio de 2006

Características 114212816

Año LXXXVII

No. 55

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 88 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LA CIUDADANA ELENA GONZÁLEZ ROMERO, COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO..... 7

DECRETO NÚMERO 89 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA AL CIUDADANO MIGUEL CUAUTLA MORALES, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO..... 10

Precio del Ejemplar: \$10.76

# CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL CIUDADANO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INSTRUYA, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN EL ESTADO, FÉLIX GONZÁLEZ FIGUEROA, COMPETENTES EN MATERIA DE TRANSPORTE, A EFECTO DE QUE SE ABSTENGAN DE ENTREGAR NUEVAS CONCESIONES EN LA ENTIDAD.....** 13
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE REALICE UN SEGUIMIENTO ESTRICTO DE LOS CASOS DE DENGUE QUE ACTUALMENTE SE PRESENTAN EN EL ESTADO PARA QUE SEAN ATENDIDOS DE MANERA ADECUADA Y EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS, ENTRE OTROS.....** 16
- ACUERDO PARLAMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 568, EN EL PODER LEGISLATIVO.....** 19
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LOS CIUDADANOS PEDRO CERISOLA Y WEBER Y XÓCHILT GÁLVEZ RUIZ, TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS,**

# CONTENIDO

(Continuación)

**RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE QUE INSTRUYAN A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES PARA QUE INTERVENGAN EN LA SOLUCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES QUE ESTÁ CAUSANDO LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN LA CARRETERA TLAPAMETLATÓNOC, UBICADA EN LA MONTAÑA DE GUERRERO.....** 30

## PODER EJECUTIVO

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE QUEJA NÚMERO 04/2001, PROMOVIDA POR EL C. JOSE ALBERTO FLORES VELASCO, EN CONTRA DEL C. LIC. AURELIO ORTIZ GUTIERREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.....** 33

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO JURÍDICO "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA", 2006 AL CIUDADANO LICENCIADO EULALIO ALFARO CASTRO.....** 34

## SECCION DE AVISOS

**Tercera publicación de edicto exp. No. 02/2005-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....** 37

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 188-2/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Tercera publicación de edicto exp. No. 1183-2/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Nicolás Bravo, en la Comunidad de Almoloya, Municipio de Arcelia, Gro.....	40
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico denominado "La Atexca", ubicado al Noreste de la Población de Cocula, Municipio de Iguala, Gro.....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Prolongación del Toreo de Huitzuco de los Figueroa, Gro.....	41
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle 3° Sur de la Población de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	42

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 409/2005-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 445-2/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 328/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	44
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 de Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilapa, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Hidalgo S/N de Huitzucó, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 494-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 06/1995, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	47

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 05/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 106/2002, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 042-II/2001, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	51

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 88 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LA CIUDADANA ELENA GONZÁLEZ ROMERO, COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 13 de junio del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa a la Ciudadana Elena González Romero, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que por decretos números 53 y 54 de fecha 18 de abril del

año 2006, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concedió al Ciudadano Adelfo Maldonado García, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero, y aprobó la renuncia del ciudadano Fulgencio Flores Espinoza, al derecho de ocupar el cargo de Regidor propietario del mismo municipio.

Que en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, corresponde al titular del Poder Ejecutivo en el Estado proponer al Congreso del Estado una terna para que se elija entre los vecinos del Municipio a la persona que desempeñara el cargo edilicio cuando en términos de ley no pueda suplirse.

Que mediante Oficio OG/164/06, de fecha 24 de mayo del año 2006, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, envió a esta Soberanía Popular, la terna de Ciudadanos para ocupar el cargo de Regidor

Propietario del Honorable Ayuntamiento Municipal de Xochihuehuetlán, integrada por los Ciudadanos Elena González Romero, Ivett García Talavera y María Elsi Ocegueda Jiménez, para elegir entre ellos, a quien deba desempeñar tal cargo.

Que en sesión de fecha 6 de junio del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio señalado en el considerando anterior, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/994/2006, de fecha 6 de junio de 2006, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, para el análisis y emisión del Dictamen y proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que la Comisión dictaminadora a efecto de resolver y emitir el presente dictamen, procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectorias de las personas propuestas concluyendo que por tener el conocimiento de la situación social, política y económica, así como su vocación de servicio en el municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, quien debe asumir el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento es la Ciudadana Elena González Romero."

Que en sesión de fecha 13 de junio del 2006 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado Diputados para la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva

de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa a la Ciudadana Elena González Romero, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 88 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA A LA CIUDADANA ELENA GONZÁLEZ ROMERO, COMO REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa a la Ciudadana Elena González Romero, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tómesele la protesta al servidor pú-

blico designado y désele posesión del cargo, invistiéndose de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase del conocimiento del presente Decreto a los Ciudadanos Integranes del Honorable Ayuntamiento Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 89 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA AL CIUDADANO MIGUEL CUAUTLA MORALES, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 13 de junio del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa al Ciudadano Miguel Cuautla Morales, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que por decretos números 51 y 52 de fecha 18 de abril del año 2006, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concedió al ciudadano Agustín Manuel Palacios, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del Ho-

norable Ayuntamiento Constitucional de Xochihuehuetlán, Guerrero, y aprobó la renuncia del ciudadano Adrián Maldonado García, al derecho de ocupar el cargo de Regidor propietario del mismo municipio.

Que en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, corresponde al titular del Poder Ejecutivo en el Estado proponer al Congreso del Estado una terna para que se elija entre los vecinos del Municipio a la persona que desempeñara el cargo edilicio cuando en términos de ley no pueda suplirse.

Que mediante Oficio OG/165/06, de fecha 24 de mayo del año 2006, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, envió a esta Soberanía Popular, la terna de ciudadanos para ocupar el cargo de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento Municipal de Xochihuehuetlán, integrada por los Ciudadanos Miguel Cuautla Morales, Pedro Vázquez Roldan y Norberto Flores Ortega, para elegir entre ellos, a quien deba desempeñar tal cargo.

Que en sesión de fecha 6 de junio del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Con-

greso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio señalado en el considerando anterior, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/993/2006, de fecha 6 de junio de 2006, signado por el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, para el análisis y emisión del Dictamen y proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Comisión Dictaminadora tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que la Comisión dictaminadora a efecto de resolver y emitir el presente dictamen, procedió a realizar el análisis de los antecedentes y trayectorias de las personas propuestas concluyendo que por tener el conocimiento de la situación social, política y económica, así como su vocación de servicio en el Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, quien debe asumir el cargo de

Regidor del Honorable Ayuntamiento es el Ciudadano Miguel Cuautla Morales.

Que en sesión de fecha 13 de junio del 2006 el Dictamen en desahogo fue enlistado en el orden del día como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado Diputados para la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado Dictamen con proyecto de Decreto por el que se designa al Ciudadano Miguel Cuautla Morales, como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes

para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 89 POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA AL CIUDADANO MIGUEL CUAUTLA MORALES, COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano Miguel Cuautla Morales, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tóme-sele la protesta al servidor público designado y désele posesión del cargo, invistiéndose de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase del conocimiento del presente Decreto a los Ciudadanos Integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal de Xochihuehuetlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL CIUDADANO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE INSTRUYA, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN EL ESTADO, FÉLIX GONZÁLEZ FIGUEROA, COMPETENTES EN MATERIA DE TRANSPORTE, A EFECTO DE QUE SE ABSTENGAN DE ENTREGAR NUEVAS CONCESIONES EN LA ENTIDAD.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 13 de junio del 2006, el Ciudadano Diputado Felipe Ortíz Montealegre, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que la inminente problemática en la cual se encuentra inmerso el Transporte Público del Estado de Guerrero, es preocupante. Las autoridades de la materia antes que nada, deben generar las condiciones

óptimas para conseguir la funcionalidad con principios rectores como la transparencia y el respeto a los verdaderos trabajadores del Volante.

Que los gobiernos pasados, en esta materia, dejaron latentes prácticas que no deben ser el modus operandi de las autoridades actuales. Se debe hacer una revisión exegética, es decir, detallada de las concesiones que se otorgaron, no sólo en los últimos meses de Gobierno del sexenio anterior, sino de las que se otorgaron en los años anteriores, y dilucidar la legalidad de las mismas.

Que en el caso concreto, la situación del Transporte Público en la Región de la Montaña, el momento que guarda no es nada emotivo, pues algunos gremios son marginados o simplemente ignorados como trabajadores del Volante, por el contrario, se observa como, la situación de las concesiones, se constituye en el poder hegemónico de unos cuantos supuestos transportistas.

Que no obstante, la situación que atraviesa el tema del transporte en el Estado, el Director, se prepara para hacer entrega de nuevas concesiones, cuando antes debió erradicar y cambiar los vicios que fueron el practicismo político en la materia, por las autoridades de los gobiernos anteriores. En tal sentido, y conocimiento

de causa, hacer entrega de concesiones no es lo más factible, además de que se puede prestar a malos entendidos y más en este tiempo electoral.

Que ante esta expectativa, las autoridades de la materia y los que de una manera u otra tengamos como fin coadyuvar en la medida de nuestras competencias para la estabilidad social, debemos de pugnar por reorientar las cosas; así cumplimos con nuestra responsabilidad que depositaron los ciudadanos para que desempeñáramos la función de ser sus representantes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de junio del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos en lo general la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, presentada por el Diputado Felipe Ortiz Montealegre; así mismo se presentaron tres propuestas de adición al Acuerdo realizadas por los Diputados René González Justo, Ramiro Solorio Álmazan, y Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, con propuestas para adicionar artículos de la presente propuesta, siendo las siguientes:

Por parte del Diputado René González Justo:

-...Adicionar al resolutivo 1º en el sentido de que no deberá entregarse ningun per-

miso temporal, no expedir ninguna orden de pago ni entregar ninguna concesión hasta en tanto no se tengan los estudios socio-económicos que determinen la viabilidad de estas concesiones, anteponiendo siempre el respeto al derecho de los trabajadores del volante tal y como lo establece la Ley de la materia y cuidando de no utilizar estas entregas con fines políticos."

La cual se sometió a votación de la Plenaria, aprobándose por unanimidad de votos.

Por parte del Diputado Ramiro Solorio Álmazan:

-...1.- Se suspendan las entregas de concesiones y permisos temporales hasta en tanto no haya orden en el transporte público. 2.- Se exhorta a la Dirección de Transportes para que se coordine con los Gobiernos Municipales e intensifiquen los operativos en contra del pirataje".

La cual se sometió a votación de la Plenaria, aprobándose por unanimidad de votos.

Por parte del Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo:

-...Que se abstengan de continuar dando concesiones hasta en tanto no se aclaren con justificación y pertinencia de las que se dieron antes".

La cual se sometió a votación de la Plenaria, aprobándose por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.-** Esta Quincuagésima Octava Legislatura exhorta al Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya, al Secretario General de Gobierno, Armando Chavarría Barrera y al Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado, Félix González Figueroa, competentes en materia de transporte, a efecto de que se abstengan de entregar nuevas Concesiones en la Entidad, y, particularmente, en la región de La Montaña, hasta que las pugnas entre los diversos gremios se diriman; así mismo, no deberá entregarse ningún permiso temporal, no expedir ninguna orden de pago ni entregar ninguna concesión hasta en tanto no se tengan los estudios socioeconómicos que determinen la viabilidad de estas conce-

siones, anteponiendo siempre el respeto al derecho de los trabajadores del volante tal y como lo establece la Ley de la materia y cuidando de no utilizar estas entregas con fines políticos.

**SEGUNDO.-** Esta Quincuagésima Octava Legislatura exhorta a los ciudadanos Armando Chavarría Barrera y Félix González Figueroa, Secretario de Gobierno y Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado, para que en el ámbito de sus competencias, se instrumente una revisión exhaustiva de las concesiones de Transporte Público por Municipio y haya orden en el transporte público, facilitando la participación: de los Ayuntamientos que tengan interés y a su vez intensifiquen los operativos en contra del pirataje; de los Diputados de la Comisión de Transporte del Honorable Congreso del Estado u otros Diputados que tenga interés en el tema. Dicha revisión tendrá como fin llegar a los acuerdos más viables, la aclaración y justificación con la pertinencia de la entrega de concesiones expedidas con anterioridad y sobre todo lograr una verdadera justicia para los trabajadores del volante.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición.

**SEGUNDO.-** Remítase el Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario General de Gobierno y al Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad para los efectos conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un diario de circulación Estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA SE REALICE UN SEGUIMIENTO ESTRICTO DE LOS CASOS DE DENGUE QUE ACTUALMENTE SE PRESENTAN EN EL ESTADO PARA QUE SEAN ATENDIDOS DE MANERA ADECUADA Y EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS, ENTRE OTROS.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 13 de junio del 2006, el Ciudadano Diputado Sergio Dolores Flores, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que la llegada de la temporada de lluvias a nuestro Estado trae consigo un conjunto de enfermedades virales con un nivel alto de contagio, entre estas enfermedades se destaca el denominado Dengue. Según la Secretaría de Salud, el Dengue es una enfermedad aguda producida por un virus llamado "Dengue Virus" del cual hay cuatro serotipos diferentes, esta enfermedad se transmite por un mosquito llamado "Aedes

Aegypti".

Como muchas otras enfermedades producidas por un virus, el dengue puede no tener síntomas o traducirse en una serie de manifestaciones clínicas o incluso la muerte. A partir de que el mosquito transmite el virus, este pasa por un proceso de incubación de aproximadamente quince días, durante los cuales el paciente no presenta ningún tipo de síntoma.

Pasado el periodo de incubación del virus las primeras manifestaciones se presentarán dependiendo de las características del infectado. El primer síntoma que se presenta es la fiebre. La enfermedad puede presentarse en forma leve, como es el caso del Dengue Clásico, en forma más severa como el Dengue Hemorrágico o en su manifestación más grave, que es un Síndrome de Choque por Dengue.

Nuestro Estado, Guerrero, se encuentra clasificado como una de las entidades de la república en la que el índice de Dengue presenta una mayor incidencia. Otros Estados como Sonora, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Veracruz, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, han sido identificados por la Secretaría de Salud con un alto grado de incidencia del virus del Dengue en sus distintos tipos.

Es importante mencionar que el primer caso de Dengue registrado en el país se presentó en

el año de 1988 en el Estado de San Luis Potosí, a partir de esa fecha la frecuencia de casos presentes y la extensión territorial de los mismos se ha venido incrementando.

Cuando se habla de Dengue en Guerrero, debemos señalar que los casos que actualmente se presentan son aproximadamente 220, así lo mencionó el titular de la Secretaría de Salud del Estado, Luis Rodrigo Barrera Ríos.

El Secretario de Salud informó que del total de los casos, 137 presentan Dengue del tipo clásico, y 83 son hemorrágicos y la mayoría de estos casos se encuentran en los Municipios de Acapulco, con 118 casos; 47 en la zona Norte; 21 en la Costa Grande; 10 en la región de la Montaña; 8 en la Costa Chica y tres en las zonas Centro y Tierra Caliente. La principal característica de estos sitios es que tienen un mayor grado de humedad, factor que favorece el desarrollo del mosquito transmisor del virus.

Es importante destacar que el funcionario reconoció que los casos de dengue se incrementaron en un 30 por ciento en este año con respecto al año anterior, y que además de Acapulco, los Municipios de Iguala y Chilpancingo "son sitios donde se ha tenido un incremento paulatino del Dengue", esto en palabras del propio funcionario.

En Guerrero, los casos de Dengue no han podido ser erradicados del todo debido a lo complicado que resulta evitar el desarrollo de la larva que genera el mosquito motivo del contagio. En este sentido, como ciudadanos también tenemos la responsabilidad de vigilar que el agua no se estanque en lugares en donde se ubiquen cosas que ya no utilizamos, debemos procurar que en las azoteas y patios de nuestras casas se encuentren libres de restos de agua.

Por otra parte, como Congreso, debemos procurar que prevalezcan las condiciones propicias que permitan mantener la salud pública entre los habitantes de nuestro Estado. Para ello, se han destinado 32 millones de pesos dentro del presupuesto de la entidad, que deben ser utilizados para combatir la enfermedad del Dengue, esta cantidad de recursos fue aprobada por el Congreso y por lo tanto debemos vigilar que sean utilizados de manera eficiente, eficaz y oportuna para erradicar esta enfermedad tan contagiosa.

La mejor forma de combatir una enfermedad tan contagiosa como el Dengue es mediante la cultura de la prevención, debemos informarnos respecto a este virus con el objetivo de erradicar las causas que lo producen; debemos estar atentos a los casos ya existentes para darles pronta atención. No podemos dejar este tema sólo en

palabras, debemos actuar para que los guerrerenses puedan desarrollarse en un entorno sano."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de junio del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Sergio Dolores Flores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**Único.-** Este Honorable Congreso exhorta al Secretario de Salud del Estado de Guerrero para que:

**1.** De manera inmediata se realice un seguimiento estricto de los casos de Dengue que actualmente se presentan en el Estado para que sean atendidos de manera adecuada y evitar el contagio del virus.

**2.** Instruya al personal de su dependencia para que realice un monitoreo permanente, de las zonas en las que se ha identificado que presentan un alto ín-

dice de este virus, con el propósito de realizar las medidas preventivas conducentes y evitar que se generen focos de infección.

3. A la brevedad se inicie una Campaña Preventiva y de Difusión sobre el Virus del Dengue a fin de informar a los guerrerenses y así poder implementar las medidas adecuadas.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**Segundo.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario de Salud del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes.

**Tercero.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**

Rúbrica.

### ACUERDO PARLAMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 568, EN EL PODER LEGISLATIVO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada el día 13 de junio del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso, presentaron una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** Que con fecha veintinueve de septiembre del dos mil cinco, se expidió la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Número 568, misma que fue publicada en el Periódico Oficial Número 83, de fecha catorce de octubre del mismo año, cuyo objeto de regulación es proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes Públicos, los ayuntamientos y los órganos públicos autónomos.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio de dicha Ley, se determinó que la misma entrara en vigor a los ciento veinte días de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Que en el numeral Quinto Transitorio se dispuso que los sujetos obligados, con base en las normas de operación, lineamientos y criterios que emitiera la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado, deberán expedir o adecuar los procedimientos para la atención de solicitudes de acceso a la información, clasificación y conservación de documentos y organización de archivos.

**CUARTO.-** Que con fecha nueve de febrero del año en curso, el Pleno del H. Congreso del Estado expidió el Decreto Número 33 por el que se designa a los Ciudadanos Licenciados Ernesto Araujo Carranza, Marcos Ignacio Cueva González y María Antonia Cárcamo Cortez, Comisionados para el acceso a la información pública del Estado de Guerrero, para fungir por el periodo comprendido del 9 de febrero del 2006 al 8 de febrero del 2010, decreto que fue publicado en el Periódico Oficial correspondiente al 17 de marzo del 2006, instalándose la Comisión el día 31 de marzo del mismo año y con fecha 9 de abril expidió su reglamento interior.

**QUINTO.-** Que de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Número 568, el Poder Legislativo y sus órganos administrativos y técnicos, son sujetos obligados a proporcionar la información pública, a que se refiere el numeral 8º del mismo ordenamiento legal, así como clasificar la información reservada y confidencial, con base en los lineamientos expedidos por la Comisión para el Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.-** Que con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Número 568, se hace necesario expedir un Acuerdo Parlamentario relativo a la aplicación de sus disposiciones dentro del Poder Legislativo, para garantizar a los gobernados el derecho para solicitar y obtener la información pública que posea, siempre y cuando no se afecten los intereses estatales, los de la sociedad y los derechos de terceros."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de junio del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de este Honorable Con-

greso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 568, EN EL PODER LEGISLATIVO.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente acuerdo son de interés público y tienen por objeto regular la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568, en el Poder Legislativo.

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo tiene como finalidad garantizar a toda persona, el acceso a la información pública, en posesión del Poder Legislativo y sus órganos administrativos y técnicos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Número 568.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Acuerdo, se entiende por:

a) Acuerdo: Acuerdo Parlamentario para la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568, en el Poder Legislativo;

b) H. Congreso: H. Congreso del Estado de Guerrero;

c) Ley: Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568;

d) Sujetos Obligados: El Poder Legislativo, incluyendo sus órganos administrativos y técnicos;

e) Comité: Comité de Información; y

f) Unidad de enlace: Unidad de enlace para el acceso a la información del Poder Legislativo.

**Artículo 4.** El H. Congreso deberá poner a disposición del público, a través de medios de comunicación electrónica, la información del Poder Legislativo y sus órganos administrativos y técnicos que a continuación se detalla:

I. Su estructura orgánica, funcionamiento, planes de acción y programas;

II. Los servicios que ofrecen y la forma de acceder a los

mismos;

III. El Directorio de sus Servidores Públicos;

IV. El marco normativo aplicable a cada Sujeto Obligado;

V. Los informes de actividades que por disposición legal rindan;

VI. La información sobre el presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución en los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564;

VII. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que realicen, según corresponda, la Contraloría Interna o la Auditoría General del Estado y, en su caso, las observaciones y las solvencias respectivas, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564;

VIII. Los permisos, las concesiones, licencias o autorizaciones que otorguen, así como los contratos, licitaciones y los procesos de toda aquella adquisición de bienes o servicios;

IX. Las cuentas públicas y los informes de la revisión de las cuentas;

X. Los decretos sobre la aprobación o rechazo de las cuentas públicas, emitidos por el H. Congreso;

XI. Las iniciativas que se presenten ante el Congreso del Estado y en su caso, los Dictámenes y Decretos que recaigan a las mismas; así como los Acuerdos Parlamentarios aprobados por este Organismo Legislativo; y

XII. El domicilio de los Sujetos Obligados, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

**Artículo 5.** El procedimiento para hacer pública la información descrita en el artículo anterior se sujetará a las siguientes reglas:

I.- La Contraloría Interna del H. Congreso fungirá como la "Unidad de Enlace para el acceso a la información pública del Poder Legislativo" y solicitará a los sujetos obligados la información que deberá ser publicada en la página electrónica; así como en los demás medios disponibles;

II. Los sujetos obligados remitirán la información respectiva a la Unidad de Enlace, previo acuerdo con su superior jerárquico, si es el caso;

III. La Unidad de Enlace remitirá dicha información para

su revisión al Comité de Información;

IV. El Comité de Información verificará que la información remitida cumpla la normatividad aplicable y en su caso autorizará su publicación;

V. Una vez notificada la Unidad de Enlace de la autorización deberá remitir la información al área de Informática para su publicación. En caso de que el Comité de Información considere que la información proporcionada no cumple con los requisitos de ley, hará del conocimiento del sujeto obligado correspondiente, apercibiéndolo para su debido cumplimiento para que la entregue en un plazo no mayor de tres días hábiles.

**Artículo 6.-** El H. Congreso en la medida de sus posibilidades deberá proporcionar a las personas interesadas la información, de manera directa o mediante impresiones, proporcionando apoyo a los usuarios que lo requieran, así como proveer asistencia respecto de los trámites y servicios que preste el Poder Legislativo y sus órganos administrativos y técnicos.

**Artículo 7.-** Los sujetos obligados deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, como también su integración en línea, en los términos de la normatividad que, para el caso,

expida el Comité.

**Artículo 8.-** El H. Congreso elaborará anualmente, por conducto del Comité de Información, un informe público de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información, del cual deberán remitir una copia a la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

## **CAPITULO II ÓRGANOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RESPONSABLES**

**Artículo 9.-** Los órganos del H. Congreso obligados a proporcionar información de su quehacer público, así como de resguardar la información de carácter reservado o confidencial, en términos del presente Acuerdo son los siguientes:

- I. Órganos de Gobierno;
  - II. Comisiones y Comités;
  - III. Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri";
  - IV. Oficialía Mayor;
  - V. Dirección de Administración;
  - VI.- Dirección de Asuntos Jurídicos;
  - VII.- Dirección de Comunicación Social;
  - VIII.- Dirección de Biblioteca;
  - IX.- Dirección de Procesos Legislativos;
  - X.- Dirección del Diario de los Debates;
  - XI.- Contraloría Interna;
- y

XII.- Los órganos y unidades, que poseen, generan, catalogan y clasifican la información del H. Congreso, de conformidad con las facultades que les correspondan.

La responsabilidad de los sujetos obligados, en materia del presente Acuerdo, recaerá en cada uno de sus titulares.

**Artículo 10.-** Los titulares de los órganos anteriores tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Aplicar los criterios aprobados por el Comité en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos y legislativos, así como de la organización de sus archivos;

II. Proporcionar a la Unidad de Enlace la información a que se refiere la Ley, para su publicación en la página electrónica del H. Congreso;

III. Clasificar la información que sea de carácter reservado o confidencial, debidamente fundamentado en la Ley, en términos del presente Acuerdo y en los lineamientos que expida el Comité y desclasificarla cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva;

IV. Adoptar los lineamientos relacionados con los pro-

cedimientos para recabar, catalogar y conservar la información, procurando que sean exactos y actualizados, así como para recibir y responder las solicitudes para su acceso;

V. Proporcionar a la Unidad de Enlace los documentos idóneos en los que conste la información solicitada;

VI. Coadyuvar con la Unidad de Enlace para localizar los documentos administrativos y legislativos en los que conste la información solicitada;

VII. Proporcionar a la Unidad de Enlace la catalogación y organización de sus archivos;

VIII. Preparar la automatización, presentación y contenido de su información, así como también su integración en línea, en los términos que disponga la normatividad aplicable;

IX. Informar a sus instancias superiores de la información que le sea solicitada; y

X. Las demás que le confieran los ordenamientos relativos a la materia.

### **CAPITULO III UNIDAD DE ENLACE**

**Artículo 11.** La Contraloría interna fungirá como "Unidad de Enlace para el Acceso a la Información del Poder Legis-

lativo" y tendrá las funciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 4, además de propiciar que los órganos del H. Congreso la actualicen periódicamente;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre la dependencia o institución que en su caso pudiera desahogar su petición;

IV. Realizar, en su caso, los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;

V. Proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

VI. Recibir los recursos de reconsideración y revisión y turnarlos a la autoridad competente para su trámite legal correspondiente, debiendo llevar un seguimiento pormenorizado del mismo;

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos, y

VIII. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre el Poder Legislativo y los particulares.

#### **CAPÍTULO IV COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

**Artículo 12.** Se faculta a la Comisión de Gobierno del H. Congreso, para fungir como Comité de Información que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar las acciones del H. Congreso tendientes a proporcionar la información prevista en este Acuerdo;

II. Establecer los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial, siguiendo las normas de operación, criterios y lineamientos que expida la Comisión para el Acceso de la Información Pública;

III. Establecer, de conformidad con el presente Acuerdo, los procedimientos y formatos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

IV.- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en la Ley, este Acuerdo y las normas de operación, criterios y li-

neamientos que expida la Comisión para el Acceso de la Información Pública;

V. Tener acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de su acceso;

VI. Supervisar la aplicación de los criterios específicos, en materia de integración, clasificación y conservación de los documentos;

VII. Elaborar y presentar el informe anual al Pleno del H. Congreso, sobre el acceso a la información a que se refiere el Artículo 38 de la Ley de la materia;

VIII. Promover la elaboración y publicación de estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia.

IX. Celebrar acuerdos y convenios de colaboración en materia de acceso a la información con otras instancias de gobierno;

X. Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna del H. Congreso las presuntas infracciones a la Ley, al presente ordenamiento, así como a otras disposiciones legales;

XI. Vigilar y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a los sujetos

obligados para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 4; y

XII. Las demás que le otorguen los ordenamientos aplicables.

**CAPITULO V  
CLASIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN  
DE LA INFORMACIÓN  
RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

**Artículo 13.** Como información reservada podrá clasificarse la siguiente:

I.- Los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o jurisdiccional definitiva;

II. La relacionada con procedimientos jurisdiccionales en los cuales el H. Congreso, los legisladores, sus funcionarios o trabajadores sean parte o estén relacionados;

III. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso legislativo, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva;

IV. La información clasificada como reservada por otros Poderes y que haya sido entregada al H. Congreso con tal carácter para la toma de decisiones; y

V. Aquella que determine

el Comité con fundamento en la Ley, este acuerdo y las normas de operación, criterios y lineamientos que expida la Comisión para el Acceso de la Información Pública.

**Artículo 14.-** Como información confidencial se clasificará la siguiente:

I. Los datos personales de los legisladores, servidores públicos y prestadores de servicios del H. Congreso del Estado;

II.- La entregada con tal carácter por los particulares a los entes públicos;

III. La información clasificada como confidencial por otros Poderes y que haya sido entregada al H. Congreso con tal carácter para la toma de decisiones;

IV. Los datos personales, en posesión del H. Congreso; y

V. Aquella que determine el Comité con fundamento en la Ley, este acuerdo y las normas de operación, criterios y lineamientos que expida la Comisión para el Acceso de la Información Pública.

**Artículo 15.** La información reservada podrá permanecer con este carácter hasta por un periodo de 12 años.

**Artículo 16.** Excepcionalmente los sujetos obligados

podrán solicitar al Comité la ampliación del periodo de reserva siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

**Artículo 17.** Los órganos del Poder Legislativo elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de los expedientes clasificados como reservados que deberá indicar cómo se generó la información, la fecha de su clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

#### **CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Artículo 18.** Cualquier persona bajo su más estricta responsabilidad, podrá presentar ante la Unidad de Enlace o directamente ante el Sujeto Obligado, por escrito, su solicitud de acceso a la información, la cual deberá contener:

I. Nombre del Sujeto Obligado a quien se dirige;

II. Nombre completo, datos generales y copia de la identificación oficial del solicitante;

III. Descripción clara y precisa de la información pública que se solicite; y

IV. Lugar y medio señalado para recibir la información o notificaciones.

Si la solicitud es ambigua y no contiene los datos precisos de la información que se requiera o son erróneos, el Sujeto Obligado requerirá al solicitante por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que la aclare o complete.

Si la solicitud es presentada ante una Unidad Administrativa distinta a la del sujeto obligado, aquella tendrá la obligación de indicar al particular la ubicación física del sujeto obligado. Si la solicitud es presentada ante una oficina que no es competente para entregar la información o que no la tenga por no ser su ámbito, el sujeto obligado deberá informar y orientar al solicitante sobre el sujeto obligado competente, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Para la entrega de la información no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el pedimento, excepción hecha en materia política, respecto de la que sólo pueden hacer uso del derecho de acceso a la información pública, los

ciudadanos mexicanos.

**Artículo 19.** La Unidad de Enlace auxiliará a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante no sepa leer ni escribir.

**Artículo 20.** Cuando la información solicitada no sea competencia de los sujetos obligados, la Unidad de Enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la dependencia o institución que en su caso pudiera desahogar su petición, registrar y archivar copia de todas las solicitudes consideradas improcedentes.

**Artículo 21.** La Unidad de Enlace deberá turnar las solicitudes a los órganos del H. Congreso correspondientes para su debido trámite.

**Artículo 22.** Recibida la solicitud, el sujeto obligado del H. Congreso deberá proveer lo necesario a efecto de atender el requerimiento. De lo anterior se pueden derivar los siguientes supuestos:

I. Localizar la información y turnarla a la Unidad de Enlace para su entrega al interesado;

II. Localizar la información y ésta se encuentre clasificada, de lo cual se deberá informar debidamente motivado y fundado en los or-

denamientos legales, a la Unidad de Enlace para hacerlo del conocimiento del interesado;

III. No se encuentra la información, ante lo cual se deberá elaborar oficio de respuesta, fundado y motivado, comunicando lo procedente a la Unidad de Enlace para conocimiento del interesado.

La Unidad de Enlace deberá tomar las medidas pertinentes para determinar si la información requerida pueda estar en otro órgano del H. Congreso, en función de su respectivo ámbito de competencia.

**Artículo 23.** El Poder Legislativo y sus órganos administrativos y técnicos sólo estarán obligados a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

**Artículo 24.** La respuesta a la solicitud deberá ser atendida dentro de un plazo de quince días hábiles, desde la presentación de aquélla. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional y por una sola ocasión, hasta por un periodo igual, cuando existan razones que lo motiven, entre ellas, la dificultad para reunir la información solicitada, en cuyo caso se hará saber dicha circunstancia al solicitante. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo a la solicitud del interesado.

El costo se determinará de acuerdo al valor del soporte material en que la información sea entregada, los derechos correspondientes y el costo de envío.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** La publicación de la información a que se refiere el artículo 4 deberá complementarse de acuerdo con las normas de operación, los criterios y lineamientos expedidos y que expida la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado para su conocimiento general y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.  
**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LOS CIUDADANOS PEDRO CERISOLA Y WEBER Y XÓCHILT GÁLVEZ RUIZ, TITULARES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, RESPECTIVAMENTE, A EFECTO DE QUE INSTRUYAN A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES PARA QUE INTERVENGAN EN LA SOLUCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES QUE ESTÁ CAUSANDO LA TEMPORADA DE LLUVIAS, EN LA CARRETERA TLAPA-METLATÓNOC, UBICADA EN LA MONTAÑA DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 13 de junio del 2006, el Ciudadano Diputado Felipe Ortíz Montealegre, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes términos:

"Que en esta temporada de lluvias se están presentando fenómenos metereologicos que provocan un peligro latente a la sociedad, pero más aún, para

---

aquellas personas que viven en los lugares más marginados y pobres del Estado de Guerrero, como es el caso de la Costa Chica y la Montaña.

Que las lluvias, en estos lugares, dañan los caminos que en su mayoría son de terracería, volviéndolos intransitables, y en consecuencia provocan incomunicación a los pobladores quienes son los más susceptibles para requerir alguna emergencia de tipo médico, principalmente.

Que la temporada de lluvias ha causado averías, destrozos y lógicamente, retrasos, en la construcción de la carretera Tlapa-Metlatónoc, y aunado a esto, es menester mencionar que esta obra es la más importante en la Montaña, en tal razón, la situación en que se encuentra, preocupa pues algunas partes, son intransitables por la falta de revestimiento y el exceso de fango, estas circunstancias, afectan e incluso arriesgan la vida de los transeúntes, así también, deja incomunicados a los habitantes de los Municipios, Metlatónoc y Cochoapa el Grande, los más pobres del país.

Que no obstante de los acuerdos que se han celebrado entre el Comité Gestor (integrado por ciudadanos de los pueblos beneficiarios) y autoridades de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT), en los cuales se estipula, entre otras cosas, que

en los tramos donde las condiciones no sean óptimas para el tránsito de vehículos, la SCT, realizará lo conducente para generarlas y mantener transitables dichos lugares, estos no se han cumplido por la SCT.

Que con la intención de atender el problema antes de que se agrave, esta Legislatura debe exhortar a las autoridades correspondientes para hacer efectivos los acuerdos que ha pactado de manera voluntaria con los integrantes del Comité Gestor de la Carretera Tlapa - Metlatónoc, además de que se está pugnando por un interés colectivo, el beneficio de la población hasta hoy más desprotegida."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 13 de junio del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montealegre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Gue-

rrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.-** Esta Quincuagésima Octava Legislatura exhorta a los Ciudadanos Pedro Cerisola y Weber y Xóchitl Gálvez Ruiz, titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, respectivamente, a efecto de que instruyan a los funcionarios responsables para que intervengan en la solución de las irregularidades que está causando la temporada de lluvias, en la Carretera Tlapa-Metlatónoc, ubicada en La Montaña de Guerrero, tal y como se plasma en las Minutas que ya se han firmado con el Comité Gestor de la obra en donde se estipula garantizar el revestimiento inmediato en los lugares que son intransitables.

**SEGUNDO.-** Esta Quincuagésima Octava Legislatura exhorta al Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado, instruya a las dependencias correspondientes en coordinación con los Ayuntamientos de la entidad y dependencias federales, para que colaboren a prevenir y superar las contingencias y afectaciones, ocasionadas en los caminos rurales en esta temporada de lluvias, a fin de que se garantice el tránsito en todas las comunidades de la entidad.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición.

**SEGUNDO.-** Trasládese el Presente Acuerdo Parlamentario a los Ciudadanos Pedro Cerisola y Weber, Xóchitl Gálvez Ruiz y Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, titulares de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y Gobernador del Estado de Guerrero, respectivamente, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, así como en un diario de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**

Rúbrica.

## PODER EJECUTIVO

**EN EL EXPEDIENTE DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO 04/2001, INTERPUESTA POR EL C. JOSE ALBERTO FLORES VELASCO, EN CONTRA DEL LIC. AURELIO ORTIZ GUTIERREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA, SE DICTÓ RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, Y EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:**

### R E S U E L V E

PRIMERO.- El Licenciado AURELIO ORTIZ GUTIERREZ, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Mina es responsable Administrativamente de la violación de la Ley del Notariado para el Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se impone al Notario de referencia una Sanción Administrativa consistente en la Suspensión de seis meses de su cargo como Notario Público, por lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

TERCERO.- Se designa al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA, para suplir la Suspensión Temporal del referido Notario, concediéndole la facultad de actuar dentro del protocolo del referido Notario Público en los términos precisados en el considerando sexto de la presente resolución, debiendo notificarse al refe-

rido juez de tal designación.

CUARTO.- Asimismo por las consideraciones expuestas en el considerando séptimo de la presente resolución, se impone una multa de \$1,000.00 ( Un Mil Pesos 00/100 M. N.), al Consejo de Notarios del Estado de Guerrero, de conformidad con el contenido de la fracción II, del artículo 85 de la Ley del Notariado en vigor, cantidad que deberá depositar en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que reciba notificación de esta resolución, por dicho concepto ante cualquier oficina de Administración Fiscal del Gobierno del Estado de Guerrero.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero los puntos resolutivos de esta resolución administrativa para los efectos de Ley correspondientes.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, por ante los Ciudadanos Licenciados NELSON BELLO SOLÍS, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y ÁNGEL IGNACIO GUZMÁN GABARÍN, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, quienes firman para debida constancia legal.- CONSTE.-Tres Rúbricas ilegibles.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL QUINTO PUNTO RESOLUTIVO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, SE HA ORDENADO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, PARA LOS EFECTOS DE LEY QUE CORRESPONDAN.

CHILPANCINGO, GUERRERO, CINCO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ÁNGEL I. GUZMÁN GABARÍN.**  
Rúbrica.

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO JURÍDICO "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA", 2006 AL CIUDADANO LICENCIADO EULALIO ALFARO CASTRO.**

EL CONSEJO DE PREMIACIÓN AL MÉRITO JURÍDICO DEL GALARDÓN "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA", EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS CUARTO Y QUINTO FRACCIONES III, IV Y V DEL DECRETO QUE LO INSTITUYE, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, con fecha 4 de febrero del año 2002, instituyó por Decreto el Premio Jurídico "Alberto Saavedra Torija", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 17 de fecha 26 del mes y año citados, el cual se otorga a quienes con sus aportaciones en los campos de la docencia o la investigación jurídica; su participación en el ejercicio de las funciones legislativas o jurisdiccional; en honestidad y eficiencia ejemplares en la práctica de la abogacía, impulsen el desarrollo y el conocimiento del derecho.

Que con fecha 12 de junio del año 2006, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Consejo de Premiación al Mérito Jurídico del Galardón "Alberto Saavedra Torija", para declarar instalado el Consejo

y establecer las bases de la Convocatoria, misma que fue aprobada, ordenándose su difusión en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para la proposición de candidatos, cerrándose la recepción de propuestas el día 4 de julio del presente año.

Que una vez recibidas las propuestas de candidatos, el Consejo de Premiación en sesión de fecha 6 de julio del año en curso, procedió al análisis de las mismas, por lo que se evaluó y dictaminó sobre las candidaturas presentadas. En consecuencia valoradas las cualidades profesionales, su conducta personal y la mística de entrega en el servicio a la sociedad a través de la docencia y de la práctica del derecho, se emitió por unanimidad de votos el fallo correspondiente, a favor del Ciudadano Lic. Eulalio Alfaro Castro, quien por su trayectoria se hace acreedor a recibir el Premio Jurídico "Alberto Saavedra Torija" 2006.

Que el Ciudadano Lic. Eulalio Alfaro Castro, nació en el poblado de Corral Falso, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, el 22 de diciembre de 1933, egresado del Colegio del Estado hoy Universidad Autónoma de Guerrero, obteniendo el Título de Licenciado en Derecho.

Dentro de su actividad laboral se desempeñó como Mozo en la Agencia del Ministerio Público de este Distrito Judicial de los Bravo; Bibliotecario del Colegio del Estado, Procurador de la Defensa del Trabajo del Estado; Secretario del Consejo de Protección para Menores, Secretario General de la Universidad Autónoma de Guerrero; Director de Gobernación del Estado; Oficial Mayor del Gobierno del Estado; Presidente del Colegio de Abogados de Chilpancingo, A.C.. Ha sido catedrático en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, hoy Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero, de las materias de derecho procesal civil, práctica forense civil, teoría general del proceso y lógica jurídica. Cabe destacar que en tres administraciones gubernamentales se desempeñó hasta el 30 de abril del 2005, como Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo Presidente de la Sala Civil. En los lapsos en que no ocupó cargo alguno, se ha desempeñado como abogado postulante. Escribió artículos en revistas especializadas con los temas "Obstáculos para la Creación de Cortes Estatales de Casación y la Ineficaz Atribución del Control de Legalidad", "La Inestabilidad de la Jurisprudencia y sus Consecuencias" y "Cumplimiento de Ejecutorias en Amparo".

En mérito de las consi-

deraciones anteriores, este Consejo de Premiación, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA EL PREMIO JURÍDICO "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA", 2006 AL CIUDADANO LICENCIADO EULALIO ALFARO CASTRO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga el Premio Jurídico "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA", al Ciudadano Licenciado Eulalio Alfaro Castro, por su participación en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, por su honestidad y eficiencia ejemplares en la práctica de la abogacía en las que ha impulsado el desarrollo y el conocimiento del derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ceremonia de entrega de este Premio tendrá lugar el día 12 de julio del año en curso, en que se conmemora el "DIA DEL ABOGADO".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Premio consistente en la Medalla al Premio Jurídico "ALBERTO SAAVEDRA TORIJA" 2006 y el Diploma correspondiente se entregará por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los seis días del mes de julio del dos mil seis.

**CONSEJO DE PREMIACIÓN**

**C. LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Secretario General de Gobierno y Presidente del Consejo.  
Rúbrica.

**C. DIP. CARLOS REYES TORRES.**

Presidente de la Comisión de Gobierno y Representante del H. Congreso del Estado.  
Rúbrica.

**MAG. MA. ELENA MEDINA HERNÁNDEZ.**

Representante del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.  
Rúbrica.

**C. LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA.**

Procurador General de Justicia del Estado.  
Rúbrica.

**C. MAG. JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS.**

Presidente del H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente civil número 02/2005-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de FRANCISCA VALERIO VITAL, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por autos de fechas diecinueve de Abril y doce de Junio ambos del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los derechos de concesión de un local comercial con el giro de puesto de verduras con razón social, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, cuyas características son las siguientes:

Al NORTE.- Mide 02.40 con Sra. Dolores Martínez Fernández.

Al SUR.- Mide 02.40 metros con estacionamiento del Tanguis Municipal.

Al ORIENTE.- Mide 01.70 metros con pasillo del Mercado Municipal.

Al PONIENTE.- Mide 01.70 metros con el Sr. Juan Casarubias.

SUPERFICIE: 4.08 m2.- Según

cálculos.

Siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, convocándose postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días en que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 19 de Junio del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.  
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

C. DONACIANO RIVERA.  
P R E S E N T E.

En el expediente número

188-2/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA EUGENIA LARA TRINIDAD, en contra de DONACIANO RIVERA, la Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, pronunció sentencia definitiva el once de Mayo del dos mil seis, con los siguientes puntos resolutive: "... PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL; SEGUNDO.- La actora MARÍA EUGENIA LARA TRINIDAD, probó su acción de USUCAPIÓN, y el demandado DONACIANO RIVERA, no compareció a juicio, comportándose en rebeldía; en consecuencia; TERCERO.- Se declara que MARÍA EUGENIA LARA TRINIDAD, de poseedora del inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número 82, Colonia Las Cruces de esta Ciudad, con superficie, medidas y colindancias precisadas en el título generador de la posesión, se ha convertido en propietaria, al haber operado en su favor la USUCAPIÓN; CUARTO.- Una vez que la presente resolución sea ejecutable, con copia certificada de la misma gírese oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad, a fin de que proceda a la inscripción de este fallo, en el Folio de Derechos Reales número 238 a Fojas 356 de la Sección Primera del año de mil novecientos setenta y uno de este Distrito, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 769 del Código Civil del Estado; la que servirá de título de propiedad a la accionante; QUINTO.- No ha lugar

condenar el pago de gastos y costas procesales; SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase...", mismos que mediante proveído de fecha ocho de Junio del dos mil seis, y con apoyo en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se le mandó notificar por edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco. Lo que notifico a usted para los efectos legales conducentes.

Acapulco, Gro., a 14 de Junio del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.  
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En el expediente número 1183-2/1995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DIAMANTE LEASING, S.A. DE C.V., en contra de ARRENDADORA BET-MEP S.A. DE C.V., JESUS BERNAGA TORRES y ANGEL MENDOZA PINEDA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las TRECE

HORAS DEL TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS; para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado a la parte demandada, ubicado en el lote 46, Sector 16, en la Colonia Progreso, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Folio de Derechos Reales 66,472, del Distrito de Tabares; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 22.75 m., con la Calle Guaymas; al ESTE: en 13.30 m., con el lote 47; al OESTE: en 28.65 m., con el lote 43; y al SURESTE: en 18.70 m., con el lote 45; superficie total: 391.25 m<sup>2</sup>. Sirviendo de base la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N., valor pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a de del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA  
MARTINEZ.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, hago saber: para todos los efec-

tos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 100,065 de fecha trece de Junio del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los Señores SERGIO MONTUFAR MARTINEZ, también conocido como SERGIO ADRIAN MONTUFAR MARTINEZ, MARTHA ELBA MONTUFAR MARTINEZ, JESUS ALBERTO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MONTUFAR y RODRIGO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MONTUFAR, también conocido como RODRIGO ESPINOSA DE LOS MONTEROS MONTHUFAR, aceptaron la herencia que le dejó el Señor SERGIO MONTUFAR BRITO, y asimismo el Señor SERGIO MONTUFAR MARTINEZ, también conocido como SERGIO ADRIAN MONTUFAR MARTINEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Junio del año 2006.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DIECIOCHO.  
LIC. JULIO ANTONIO  
CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público Número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patri-

monio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setecientos Doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora AMPARO PEREZ GONZALEZ. Por Escritura Pública número 24,698 (veinticuatro mil seiscientos noventa y ocho), de fecha primero de Marzo del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, la Señora IRAIS ESPINOZA PEREZ, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la Escritura Pública número 33,605 (treinta y tres mil seiscientos cinco), de fecha siete de Octubre de dos mil cuatro, pasada ante la fe de la Licenciada BELLA HURI HERNÁNDEZ FELIZARDO, Notario Público Número Nueve del Distrito Judicial de Tabares. La Señora IRAIS ESPINOZA PEREZ acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a dieciocho de Abril del año dos mil seis.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE  
FEDERAL.

LIC. ROBESPIERRE ROBLES  
HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. FLORA MEDINA TORRES, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en Calle Nicolás Bravo, en la Comunidad de Almoloya, Municipio de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 15.00 mts., colinda con Calle Nicolás Bravo.

Al SUR: 14.00 mts., colinda con Florencio Uriostegui.

Al ORIENTE: 23.00 mts., colinda con Margarito Primitivo Aquino Reza.

Al PONIENTE: 23.00 mts., colinda con Ma. de Jesús Salas.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Mayo de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

del Registro Público de la  
Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 12  
de Junio de 2006.

2-2

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse  
en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado y en dos  
periódicos que circulen en la  
ubicación del predio, por dos  
veces, cada quince días.

Los CC. GABRIEL, FERNANDO  
y MELQUIADEZ todos de apellidos  
SANCHEZ SALGADO, solicitan la  
inscripción por vez primera de  
un predio rústico denominado  
"La Atexca", ubicado al Noreste  
de la Población de Cocula,  
Municipio de Iguala, Guerrero,  
del Distrito Judicial de Hi-  
dalgo, con las siguientes me-  
didas y colindancias.

Al NORTE: 257.05 metros y  
colinda con Cipriano Moreno  
Díaz.

Al SUR: 276.05 metros y  
colinda con camino a Cocula.

Al ORIENTE: 177.00 metros  
y colinda con Isabel Arroyo  
Salgado.

Al PONIENTE: 130.00 metros  
y colinda con Heriberto Moreno  
Díaz.

Lo que se hace saber y se  
publica en los términos del  
Artículo 160 del Reglamento

## EXTRACTO

Extracto para publicarse  
en el Periódico Oficial del  
Gobierno del Estado y en dos  
periódicos que circulen en la  
ubicación del predio, por dos  
veces, cada quince días.

El C. ABRAHAN BRITO ROBLES,  
solicita la inscripción por  
vez primera de un predio ur-  
bano, ubicado en la Calle Pro-  
longación del Toreo en Huitzucó  
de los Figueroa, Guerrero,  
del Distrito Judicial de Hi-  
dalgo, con las siguientes me-  
didas y colindancias.

Al NORTE: 28.15 metros y  
colinda con Demetrio Mojica.

Al SUR: 38.09 metros y  
colinda con Roberta Nava y  
Minerva Nava Hernández.

Al ORIENTE: 25.40 metros y  
colinda con Calle Lucía Alcocer  
de F.

Al PONIENTE: 30.75 metros y colinda con María Benítez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Junio de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ALFREDO TRUJILLO LANDA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en Calle 3° Sur de la Población de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 30.00 metros y colinda con Jovita y Daniel

Toribio Domínguez.

Al SUR: 31.20 metros y colinda con camino.

Al ORIENTE: 12.00 metros y colinda con Esther Arizmendi.

Al PONIENTE: 05.60 metros y colinda con el vendedor.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Junio de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

C. REPRESENTANTE O ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ISABEL ARCOS DE DAMIAN.  
P R E S E N T E.

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha veinticinco de Mayo del año dos mil seis, ordenó notificar a usted, por medio de edictos que se publiquen por

tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico Vértice Diario de Chilpancingo de publicación local de esta Ciudad, respecto de la existencia del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PIOQUINTO DAMIÁN HUATO, en contra de USTED y OTROS, el cual se encuentra registrado bajo el número de expediente 409/2005-I, haciéndosele de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda entablada en su contra y documentos anexos, se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, por un término de treinta días hábiles, a partir de la última publicación de los edictos, esto en cumplimiento al Auto de Radicación de fecha veinte de Octubre del año dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E  
 LA PRIMERA SECRETARIA DE  
 ACUERDOS DEL JUZGADO  
 SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
 INSTANCIA DEL DISTRITO  
 JUDICIAL DE LOS  
 BRAVO.  
 LIC. NATIVIDAD REYNA  
 JUSTO.  
 Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. JOSEFINA RODRÍGUEZ REYES  
 O JOSEFINA RAMIREZ DE  
 ESCAMILLA.  
 P R E S E N T E.

En el expediente número 445-2/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GRISELDA PINEDA ORTUÑO, en contra de FRACCIONADORA MOZIMBA EN ACAPULCO, S.A. y OTROS, el Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se le emplazara en virtud de ignorarse su domicilio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el periódico de Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado, relativas a la demanda instaurada por la actora GRISELDA PINEDA ORTUÑO, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, oponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de acuerdo a lo que dispone el Artículo 257 Fracción I del ordenamiento legal antes invocado; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia defi-

---

nitiva que se llegare a pronunciar. En el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia ubicado en la Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda, correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersone a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente de aquel en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro., 18 de Abril de 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ  
MONROY.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente civil número 328/2003-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARITINA JIMÉNEZ GAONA y ROSALINDA JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de B. PATRICIA GUADARRAMA AGUILAR, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de

fecha diecisiete de Mayo del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble, embargado en autos, ubicado sobre la Calle sin nombre y sin número denominado "Loma de los Pájaros", al Oriente de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, cuyas características son las siguientes:

Al NORTE: mide 18.50 metros y colinda con predio baldío de la antena repetidora de radio XEIG.

Al SUR: mide 18.50 metros y colinda con camino de acceso al Conjunto Habitacional "Pajaritos".

Al ORIENTE: mide 97.00 metros y colinda con propiedad privada y terreno baldío.

Al PONIENTE: mide 97.00 metros y colinda con terreno baldío y propiedad privada.

Con una superficie total de 1,794.50 m<sup>2</sup>.

Valor comercial \$351,700.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS), valor pericial fijado en autos, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial con una rebaja del 20% del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en tal virtud procédase a la publicación de

---

los edictos correspondientes, lo que deberá hacerse por tres veces dentro de tres días, en el periódico local el "Correo", que se edita en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal, Tesorería Municipal de esta Ciudad y Estrados de este Juzgado, y por tres veces consecutivas en los días en que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 19 de Junio del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. GUADALUPE VIDAL  
VILLA.  
Rúbrica.

3-2

VIRGINIA RODRÍGUEZ ARREOLA, aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor MARIO BERNARDO RENDÓN HERNÁNDEZ, y la herencia en favor de sus menores Hijas NAYELI RENDÓN RODRÍGUEZ y YOSELIN RENDÓN RODRÍGUEZ.

Manifestando que desde luego formulará el inventario y avalúos de los bienes que forman el acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
CATORCE.  
LIC. J. JESUS D. AGUIRRE  
UTRILLA.  
Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 09 de Junio del 2006.

Lic. J. JESUS D. AGUIRRE UTRILLA, Notario Público Número Catorce, del Distrito Judicial de Tabares, hago saber para todos los efectos del Artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 18,766, de fecha treinta de Mayo del año dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, ante mí, la Señora

## EXTRACTO

"Por Escritura Pública Número Trece Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro, de fecha veintiséis de Junio del año dos mil seis, dí por radicada la Sucesión Testamentaria de la Señora ALICIA GUEVARA CALVO, única heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores FELICITAS CALVO ALARCON y JOSÉ GUEVARA MARQUINA; la aceptación de heredero que hizo el Señor JOSÉ ANTONIO VELEZ CALVO, y la aceptación de albacea que hicieron los Señores RAÚL EFRAIN VELEZ CALVO y LUCRECIA CALVO VELEZ".

Chilapa, Guerrero, a 27 de del Registro Público de la  
Junio del año 2006. Propiedad.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO. Chilpancingo, Guerrero, a 6 de  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 1 Marzo del 2006.

CHILAPA DE ALVAREZ,  
GUERRERO.  
Rúbrica.

2-1

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. ALFREDO HUICOCHEA RODRIGUEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Hidalgo s/n, en Huitzuco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 6.00 mts., y colinda con Calle Hidalgo.

Al SUR: mide 6.00 mts., y colinda con Virginia Rodríguez.

Al ORIENTE: mide 35.00 mts., y colinda con Virginia Rodríguez.

Al PONIENTE: mide 35.00 mts., en línea quebrada y colinda con Petra Elizalde.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento

C. UBALDINA NAVA VARGAS.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 494-1/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ENRIQUE PINEDA PÉREZ, en contra de USTED; el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por auto de fecha treinta de Marzo del presente año, por ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en este Puerto, concediéndole un término de 49 días para que

conteste la demanda, término que empezará a correr a partir de la última publicación que se hiciera del edicto. Quedan a su disposición las copias simples de traslado, en la Primera Secretaría de este Juzgado.

Acapulco, Guerrero, 05 de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ  
DIAZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, hago saber, que en el expediente número 06/1995, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por ANATOLIO PATRICIO GARCÍA, en contra de ANICETO PATRICIO GARCÍA y OTROS, por autos de cinco de Julio y veinticinco de Agosto del dos mil cuatro, ordenó notificar por edictos a los presuntos coherederos FILEMON PATRICIO DORANTES y ELPIDIO PATRICIO ABUNDIZ, a efecto de que se apersonen a deducir sus derechos correspondientes en el Juicio ORDINARIO CIVIL mencionado, ante el deceso de ANICETO PATRICIO GARCÍA, con-

cediéndoles para ello un término de sesenta días hábiles, término en el que deberán realizar las gestiones conducentes para la designación de representante de la sucesión de ANICETO PATRICIO GARCÍA y sea éste quien represente los intereses de la sucesión, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término indicado con los documentos que justifiquen el carácter de herederos y la representatividad de la sucesión el juicio se continuará en su rebeldía; los edictos ordenados se publicarán de 3 en tres días por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Excelsior de circulación nacional.

Chilapa, Guerrero, 11 de Marzo del dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ  
NAVARRETE.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. MAXIMINA CATALÁN ARRIETA.  
SANTO TOMAS, MPIO. DE ARCELIA,  
GRO.

Comunico a usted que en la Causa Penal número 05/2004-I, instruida en contra de MARGARITO HERNANDEZ HERNANDEZ y OTRA, por el delito de LESIONES, en

agravio de MAXIMINA CATALÁN ARRIETA y OTRA, la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a veintidós (22) de Junio del Dos Mil Seis (2006).

Dada cuenta con la certificación que antecede de la cual se desprende que se encuentra pendiente por desahogar la prueba de careos procesales que resulta entre los procesados MARGARITO HERNANDEZ HERNANDEZ y CIRILA WENCES SANTANA, con la agraviada MAXIMINA CATALÁN ARRIETA y el testigo presencial de los hechos Lázaro Herculano Robles, y tomando en cuenta que los procesados de mérito solicitan el cierre de instrucción, dígaseles que por las circunstancias antes precisadas no ha lugar a proveer de conformidad. Ahora bien, y toda vez de que este Juzgado está obligado a impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo de los careos procesales que resultan entre los procesados de mérito con la agraviada MAXIMINA CATALÁN ARRIETA y el testigo presencial de los hechos Lázaro Herculano Robles; ahora bien y para que el testigo presencial de los hechos Lázaro Herculano Robles, se presente ante este Juzgado en la fecha señalada, tomando en cuenta que de las

constancias que integran la requisitoria número 250/2005, enviada por el Juez Mixto de Paz de este Distrito Judicial de Cuahutémoc, se deduce que dicho testigo fue notificado personalmente e hizo caso omiso en presentarse ante este Juzgado en la fecha que fue requerido, en consecuencia se hace efectiva en su contra la medida de apremio establecida por el Artículo 49 Fracción II del Código Procesal de la Materia, y por ello se ordena enviar oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que en la fecha señalada presente al testigo Lázaro Herculano Robles, apercibiéndolo que de no presentarlo se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo vigente en la Entidad, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 Fracción I del Ordenamiento Legal antes invocado; asimismo deberá informar sobre el acatamiento judicial antes ordenado o bien el impedimento legal que tenga para no hacerlo; por otra parte y respecto a la agraviada MAXIMINA CATALÁN ARRIETA, toda vez que el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, mediante oficio número 486, informa que la agraviada de referencia no se encuentra en la Población de Santo Tomás, Guerrero, ya que emigró a los Estados Unidos de Norteamérica, corroborándose lo anterior con la razón realizada por la Secretaria de

Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz de esta Ciudad; en tal virtud, se ordena su notificación por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en donde se insertará el presente proveído, haciéndole saber a la agraviada que deberá comparecer ante este Juzgado, ubicado en Calle Nigromante sin número esquina Valerio Trujano, Colonia Héroe Surianos de esta Ciudad, para la práctica de una diligencia de carácter penal, el día y hora señalada, en la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada por este Juzgado, serán cubiertas por el erario público, para ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes, y una vez publicados los edictos remita los periódicos de las publicaciones conducentes, para que este Juzgado esté en aptitud de proveer lo conducente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por ante la Ciudadana Licenciada REYNA ARCE CASTILLEJA, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. REYNA ARCE CASTILLEJA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

Que en los autos de la Causa Penal número 106/2002, instruida en contra de GERARDO VEGA GÓMEZ, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO, en agravio de ENRIQUE BARRERA RAMÍREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Taxco de Alarcón, Guerrero, a seis (06) de Junio del dos mil seis (2006).

En tomando en cuenta que de autos se aprecia que no se desahogó la audiencia de confrontación e identificación con el procesado GERARDO VEGA GÓMEZ, por parte de los testigos de cargo Darío Figueroa Vázquez y Francisco Javier Virto Borja, dentro de la Causa Penal número 106/2002, instruida en contra de GERARDO VEGA GÓMEZ, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO, en agravio de ENRIQUE BARRERA RAMÍREZ. Por lo que, el Primer Secretario de Acuerdos encargado del despacho acuerda: Tomando en cuenta que de autos se aprecia que fueron enviados los oficios correspondientes al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación de los edictos, en donde el

erario público del Estado deberá cubrir los gastos que se originen con motivo de éstos y que hasta esta fecha no se tiene conocimiento si fueron o no publicados dichos edictos, en tal virtud con fundamento en lo previsto por el Artículo 42 del Código Procesal Penal en vigor, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de confrontación e identificación que deberán realizar los testigos de cargo Darío Figueroa Vázquez y Francisco Javier Virto Borja, con el procesado en cita, en términos de lo previsto por el Artículo 117 y 118 del Código antes citado; tomando en cuenta que dichos testigos ya no tienen sus domicilios que señalaron en sus generales, por lo tanto y con apoyo en los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal de la Materia, cíteseles por medio de edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, en donde se insertará el presente proveído haciéndose saber a los testigos de referencia, que deberán comparecer ante este Juzgado el día y hora señalado, debidamente identificados, sito en Avenida de Los Plateros número 8-A, Colonia Centro, de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, para la práctica de unas diligencias de carácter penal, en la inteligencia de que el trámite y los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este Tri-

bunal, serán cubiertas por el erario público; para ello gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a la vez es el Representante del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes, anexándole los edictos correspondientes y una vez publicado dicho edicto remita los periódicos de las publicaciones conducentes, para que este Juzgado este en aptitud lo que en derecho proceda. De igual manera gírese atento oficio al Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, a efecto de que se sirva preparar la prueba de identificación y confrontación, para que la prueba tenga el éxito deseado, deberá poner un grupo de seis internos con las características similares, aspecto semejante a la del procesado, para que los testigos puedan identificarlo de modo claro y preciso y si fuera posible manifiesten el nombre, apellido, lugar de residencia, ocupación y demás circunstancias que puedan servir para identificar al procesado de que se trata, asimismo deberá internarse al Centro Penitenciario de esta Ciudad, dicho procesado para que el citado Director prepare la prueba.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado OLIVEROS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo

Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, encargado del despacho por ministerio de ley, en términos del Artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado, que actúa en legal forma por ante el Licenciado JOSÉ LUIS BERNABÉ FERNÁNDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo para todos los efectos legales ha que haya lugar.

A T E N T A M E N T E  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ALARCÓN.  
LIC. JOSÉ LUIS BERNABÉ  
FERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. OMAR OCAMPO LEÓN.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

En los autos de la Causa Penal número 042-II/2001, instruida en contra de MIGUEL LÓPEZ ALARCÓN y OTROS, por el delito de LESIONES, cometido en agravio de GUSTAVO OCAMPO LEÓN y OTRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...Auto. Chilpancingo, Guerrero, Junio seis (6) del año dos mil seis (2006).

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por la Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 106, deducido de la Causa Penal número 42-II/2001; ahora bien, toda vez que se encuentran pendientes por desahogar los careos procesales que resulten entre el testigo de cargo Omar Ocampo León con el procesado MIGUEL LÓPEZ ALARCÓN y el testigo de descargo Mario Raúl Valenzo Hernández, así como entre este último con el testigo de cargo Carlos Francisco Morales Enríquez, de oficio se señalan las NUEVE TREINTA, DIEZ Y DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE ESTE AÑO, para que tengan lugar los aludidos careos, debiendo citar a los testigos Mario Raúl Valenzo Hernández y Carlos Francisco Morales Enríquez, en sus domicilios que obran en autos, apercibidos que de no comparecer sin justa causa se harán acreedores a una medida de apremio establecida en la Fracción I del Numeral 49 del Código de Procedimientos Penales en vigor, consistente en una multa por diez días de salario mínimo vigente en la región, a razón de \$45.81 (cuarenta y cinco pesos 81/100 moneda nacional), y por cuanto hace al testigo de cargo, de quien se desconoce su actual domicilio, como se desprende del informe rendido por el Coordinador General de Segu-

ridad Pública del Municipio de Iguala, Guerrero, quien dejó asentado que al constituirse elementos de esa corporación al domicilio del testigo Omar Ocampo León, fueron informados por la madre de éste, que desde hace tiempo radica en la Ciudad de Monterrey, así también el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, es el mismo que obra en actuaciones, en consecuencia, se ordena notificarlo a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como con la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado, a ese fin, remítase oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación, correrá a cargo del procesado y su defensa; se hace saber a las partes que la citada fecha se fijó a efecto de dar margen a la publicación del edicto que se realice a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado..."

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL BARBOSA DE LA CRUZ.  
Rúbrica.

1-1



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

#### TARIFAS

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.34</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.27</b>

#### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 234.46</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 503.10</b>

#### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 411.84</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 811.98</b>

#### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 10.76</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 16.38</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.